

CIRCULAR EXTERNA No. 006 (Diciembre 30 de 2011)

- PARA:** Empresas Sociales del Estado, Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, Fondo Financiero Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Hacienda.
- DE:** JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.
- ASUNTO:** Procedimiento contable en relación con el ajuste de los saldos de la Resolución 2934 de 2000, Convenio Interadministrativo de Concurrencia 198 de 2001 y estado de cuenta del Pasivo Prestacional con FONCEP de conformidad con el acta consolidada y actas individuales del 10 de octubre de 2011.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los registros contables de conformidad con el acta consolidada y actas individuales entre el FONCEP, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Hacienda, en las cuales se ajustan los saldos del Contrato Interadministrativo de Concurrencia 198 de 2001, la Resolución 2934 de 2000 y se establece el estado de cuenta del Pasivo Prestacional de los hospitales de la red adscrita con FONCEP.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos contables establecidos en la presente Circular Externa tienen aplicación en las Empresas Sociales del Estado de la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP-, Fondo Financiero Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Hacienda.

3. BASE LEGAL

- **Ley 100 del 23 de diciembre de 1993¹– Art. 242** “Fondo Prestacional del Sector Salud. El fondo del pasivo prestacional para el sector salud, de que trata la Ley 60 de 1993, cubrirá las cesantías netas acumuladas y el pasivo laboral por pensiones de jubilación causado a 31 de diciembre de 1993.

¹ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.



El costo adicional generado por concepto de la retroactividad de cesantía del sector salud que a la vigencia de esta Ley tienen derecho a ello, conforme al artículo 33 de la Ley 60 de 1993, y para los fines previstos en ésta, será asumido por el Fondo del Pasivo Prestacional y las entidades territoriales, en los plazos y términos de concurrencia que establece la misma Ley.

A partir de la vigencia de la presente Ley no podrá reconocerse ni pactarse para los nuevos servidores del sector salud, retroactividad en el régimen de cesantía a ellos aplicable”.

- **Ley 550 del 30 de diciembre de 1999²– Art. 59** “CRUCE DE CUENTAS CON ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Previa autorización de la Asamblea o Concejo, los acreedores de una entidad del orden departamental o municipal, podrán efectuar el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones administradas por éstas, mediante el cruce de cuentas contra las deudas a su favor que tengan con dichas entidades.

Los créditos en contra de la entidad territorial y a favor del acreedor, podrán ser por cualquier concepto, siempre y cuando su origen sea una disposición legal o contractual”.

- **Resolución 2934 del 20 de noviembre de 2000** – Por la cual se reconoce la calidad de beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, se determina el monto y se fija la concurrencia para el pago de la deuda prestacional causada o acumulada a 31 de diciembre de 1993, de 33 instituciones de salud del Distrito Capital.
- **Contrato Interadministrativo de Concurrencia No. 000198 de 2001** celebrado entre el Ministerio de Salud – Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud- y el Distrito Capital-Fondo Financiero Distrital de Salud.
- **Modificatorio No. 1 del 30 de diciembre de 2004 del Contrato de Concurrencia No. 198 de 2001** Cláusula Primera “El plazo estipulado en la cláusula sexta del Contrato de Concurrencia No. 198 de 2001 se prorroga en un (1) año, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2005 o hasta que se cumpla la condición de ajuste señalado en el contrato inicial, si hubiere lugar a ello”.

² Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.



- **Ley 715 del 21 de diciembre de 2001**³ – Art. 58 “De los aportes patronales. (...) Parágrafo. Cuando una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, haya registrado en los años anteriores a la vigencia de la presente ley, excedentes por el pago de aportes patronales deberá destinarlos así:
 - a) A sanear el pago de los aportes patronales para cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales causados a partir de 1994, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud;
 - b) Una vez efectuado el saneamiento de los aportes patronales, los saldos existentes podrán ser solicitados por la entidad territorial y adicionados a su presupuesto para financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de acuerdo con el reglamento que expida el Ministerio de Salud.”

Art. 62 - “Convenios de Concurrencia. Para efectos de los convenios de concurrencia, los cuales deberán ser suscritos a partir de la vigencia de la presente ley por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se continuarán aplicando los procedimientos del Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, la forma en que concurren las diferentes entidades para cubrir el pasivo prestacional, la forma de cálculo del mismo, su actualización financiera y actuarial, las obligaciones de los convenios de concurrencia y los requisitos que deben acreditarse (...).”

- **Resolución 3815 del 28 de noviembre de 2003**⁴ - Art. 1º. “Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del parágrafo del artículo 58 de la Ley 715 de 2001, establecer el procedimiento y la forma para utilizar los excedentes de aportes patronales de vigencias anteriores a la expedición de la Ley 715 de 2001 en el saneamiento de estos aportes por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales causados a partir de 1994; y el procedimiento y la forma de utilización de los saldos existentes de aportes patronales, una vez efectuado el

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por la cual se reglamentan los literales a) y b) del parágrafo del artículo 58 de la Ley 715 de 2001.



saneamiento, en la financiación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda”.

- **Decreto 1636 del 26 de mayo de 2006⁵**– Art. 10 Autoliquidación de aportes y aplicación de los recursos. (...) Cuando al finalizar la vigencia fiscal, una entidad empleadora registre remanentes de aportes patronales en cualquiera de las entidades administradoras a las cuales se efectúan los giros del Sistema General de Participaciones para Salud-Aportes Patronales y a la vez presente faltantes en otras, podrá solicitar el traslado de recursos entre administradoras, de lo cual informará a la respectiva Dirección y/o Secretaría Departamental, Distrital o Municipal de Salud. Para efectuar el traslado de recursos, estas entidades deberán verificar que las obligaciones con la entidad donde se registra el sobrante se encuentren cubiertas en su totalidad (...).
- **Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006⁶**– Art. 46 “Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna”.

⁵ Por el cual se reglamenta la forma y oportunidad para efectuar los giros de aportes patronales del Sistema General de Participaciones para Salud en desarrollo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

⁶ "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.



- **Ley 1122 del 09 de enero de 2007⁷** - Art. 29 “*Del pasivo prestacional de las empresas sociales del Estado.* En concordancia con el artículo 242 de la Ley 100 de 1993, los artículos 61, 62, 63 de la Ley 715 de 2001, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los entes territoriales departamentales firmarán los contratos de concurrencia y pagarán el pasivo prestacional por concepto de cesantías, reserva para pensiones y pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sustituciones pensionales, causadas en las Empresas Sociales del Estado al finalizar la vigencia de 1993”.
- **Resolución 357 del 23 de julio de 2008⁸** Numeral 3.1.”*Depuración contable permanente y sostenibilidad.* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...).”
- **Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010⁹** – “Art. 12. Intereses a favor del contribuyente. Modifícase el artículo 863 del Estatuto Tributario el cual queda así:

Art. 863. Cuando hubiere un pago en exceso o en las declaraciones tributarias resulte un saldo a favor del contribuyente, sólo se causarán intereses comentes y moratorios, en los siguientes casos:

Se causan intereses corrientes, cuando se hubiere presentado solicitud de devolución y el saldo a favor estuviere en discusión, desde la fecha de notificación del requerimiento especial o del acto que niegue la devolución, según el caso, hasta la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor.

Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación.

⁷ Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se adopta el Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

⁹ Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.



En todos los casos en que el saldo a favor hubiere sido discutido, se causan intereses moratorios desde el día siguiente a la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor, hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación”.

- **Ley 1438 del 19 de enero 2011¹⁰** – Art. 85. “Saneamiento de aportes patronales. Las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a compensar o el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, según corresponda, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de pensiones tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como las de ahorro individual con solidaridad y las administradoras de cesantías, incluido el Fondo Nacional de Ahorro, que hubieren recibido o que tengan en su poder recursos por concepto de aportes patronales del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones para Salud, las direcciones territoriales de salud, las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas y demás entidades a las que se les hayan asignado recursos para el pago de aportes patronales, contarán con doce (12) meses, para realizar el proceso de saneamiento por concepto de aportes patronales con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social. En este proceso de saneamiento podrán concurrir recursos de ambas fuentes” (...).

4. ANTECEDENTES

La Resolución 02934 del 20 de noviembre de 2000, expedida por el Ministerio de Salud, determinó la deuda neta de cesantías de las instituciones de salud del Distrito Capital a precios de 1999 en \$54.382.389.700. Sin embargo, el valor total a concurrir se estableció en \$24.331.700.000, en razón a que el Ministerio descontó \$30.050.689.700 por concepto de rendimientos financieros que FAVIDI, hoy FONCEP, debió haber generado por los aportes recibidos y adicionó \$232.862.000 de reserva pensional del Hospital Santa Clara, para un total de \$30.283.551.700.

Los \$30.283.551.700 se registraron de conformidad con la Circular 119 de fecha 17 de diciembre de 2002, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad, es decir, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) crea una cuenta por pagar al Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y el Fondo a su vez refleja una cuenta por cobrar a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y una cuenta por pagar a los

¹⁰ Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.



hospitales. Así mismo, los hospitales y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) registraron el derecho de la parte que les correspondía de los \$30.283.551.700.

Posteriormente, la SDH según orden de pago 03329 de fecha 23 de noviembre de 2001 giró a FAVIDI, hoy FONCEP, \$915.000.000, los cuales FAVIDI entregó a los ex funcionarios del Hospital Olaya, quedando así un saldo de \$29.368.551.700, desagregados así:

Cuadro No. 1

SALDO DE CONCURRENCIA			
ENTIDAD	VALOR	ENTIDAD	VALOR
HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	3.387.534.676	HOSPITAL MEISSEN II Nivel E.S.E.	361.097.265
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY E.S.E.	2.479.365.319	HOSPITAL VISTA HERMOSA I Niv. E.S.E	503.293.272
HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E.	1.779.603.400	HOSPITAL USME I Nivel ESE	565.767.279
HOSPITAL TUNAL III Nivel E.S.E.	432.760.629	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.	1.525.231.578
HOSPITAL BOSA II Nivel E.S.E.	554.330.853	HOSPITAL TUNJUELITO E.S.E.	1.267.910.351
HOSPITAL SAN BLAS II Nivel E.S.E.	1.401.169.345	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.	305.744.501
HOSPITAL USAQUEN I Nivel E.S.E.	575.591.616	HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E.	1.339.204.510
HOSPITAL SAN CRISTOBAL E.S.E.	502.499.546	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	729.452.987
HOSPITAL SUBA II Nivel E.S.E.	384.912.293	HOSPITAL CHAPINERO E.S.E.	1.267.024.387
HOSPITAL NAZARETH I Nivel E.S.E.	42.835.212	HOSPITAL ENGATIVA II Nivel E.S.E.	2.119.507.501
HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E	113.084.472	DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA /SDS	7.730.630.708
TOTAL			29.368.551.700

Ahora bien, el Distrito solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 es el responsable de los contratos de concurrencia generados en el Fondo del Pasivo Prestacional, para que se ajustara el Contrato Interadministrativo de Concurrencia No. 198 de 2001 de acuerdo con la realidad del Distrito, pero la respuesta de la Nación fue negativa.

Así las cosas, se convoca a mesas de trabajo con la participación de la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Hacienda, los Hospitales de la red pública y el acompañamiento del FONCEP, en donde se propuso una metodología para la proyección de cruce de cuentas FONCEP-HOSPITALES, contemplando la inclusión de los tres elementos que se tuvieron en cuenta en la metodología del Fondo del Pasivo Prestacional, es decir, aportes, rendimientos y actualización.

Como resultado de las mesas de trabajo, la Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones(FONCEP), Diana Marina Vélez Vásquez; el Secretario Distrital de Salud, Jorge Bernal Conde; la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud, Luz Marina Campo Hernández; y



el Secretario Distrital de Hacienda, Héctor Zambrano Rodríguez, suscriben el 10 de octubre de 2011 el Acta Consolidada, por medio de la cual se ajustan los saldos de la Resolución 2934 de 2000, Convenio Interadministrativo de Concurrencia 198 de 2001 y estado de cuenta del Pasivo Prestacional con FONCEP .

En la citada Acta Consolidada en el numeral 1. ANTECEDENTES, entre otros, se indica que tanto en la Resolución 2934 de 2000, como en el Contrato Interadministrativo de Concurrencia No. 198 de 2001 se establecieron saldos a favor de los hospitales y la Secretaría Distrital de Salud, generados por los aportes en poder de FAVIDI, hoy FONCEP, a 31 de diciembre de 1993; los rendimientos establecidos por el Fondo del Pasivo Prestacional sobre los saldos y la actualización de dichos valores a precios de 1999.

Así mismo, se precisa que con relación a la metodología utilizada por el Fondo del Pasivo Prestacional es necesario realizar las siguientes consideraciones: i) los aportes en FAVIDI, hoy FONCEP, a 31 de diciembre de 1993 corresponden a los saldos generados en el periodo 1980 a 1993 por un valor de \$5.067.871.945 y ii) los saldos existentes en el FONCEP no generaron rendimientos dado que el Fondo maneja los recursos con unidad de caja, es decir, que los aportes consignados por las Entidades del Distrito Capital se utilizan para el pago de cesantías definitivas y parciales de los funcionarios de las mismas entidades de acuerdo con la fecha de radicación.

De otro lado, el Acta Consolidada indica la deuda neta que tienen los Hospitales de la red adscrita al FONCEP producto de los aportes girados al FONDO con recursos del Situado Fiscal, del Sistema General de Participaciones y recursos propios menos los pagos por anticipos de cesantías parciales, cesantías definitivas y los gastos de administración, deuda que asciende a \$10.158.963.468. Es importante precisar que del total de la deuda neta \$9.466.741.141 corresponden a aportes y \$692.222.325 a comisión.

El detalle de la deuda neta¹¹ de los hospitales al FONCEP es el siguiente:

¹¹ Porque FONCEP le adeuda al Hospital Nazareth 93.907.827.



Cuadro No. 2

DEUDA NETA DE LOS HOSPITALES CON FONCEP		
ENTIDAD	VALOR APORTES	VALOR COMISIÓN
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	182.146.774	79.074.081
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY III NIVEL E.S	293.795.245	184.527.678
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.	694.312.796	
HOSPITAL ENGATIVA II Nivel E.S.E.	1.780.447.638	
HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	278.275.036	24.495.674
HOSPITAL SAN BLAS II Nivel E.S.E.	1.313.231.680	68.131.360
HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL E.S.E.	725.951.196	54.186.828
HOSPITAL USAQUEN I NIVEL E.S.E.	334.223.024	
HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.		9.934.912
HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL E.S.E.	1.454.669.277	
HOSPITAL DEL SUR NIVEL I E.S.E.	1.076.414.040	66.810.794
HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL E.S.E	288.438.745	
HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E		29.742.134
HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	641.249.259	116.805.576
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	441.560.766	39.868.446
HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E.	55.933.492	18.644.842
HOSPITAL NAZARETH I NIVEL E.S.E.	-93.907.827	
SUBTOTAL	9.466.741.141	692.222.325
TOTAL		10.158.963.466

Fuente: Acta consolidada

Ahora bien, y de acuerdo con el numeral 3. METODOLOGÍA PROPUESTA del Acta Consolidada, se plantea la elaboración de un flujo de caja, donde se parte de los aportes y los rendimientos definidos de acuerdo con la participación porcentual en el valor total del pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993.

Producto de la metodología propuesta la deuda de FONCEP al sector salud asciende a \$7.019.593.752, de los cuales FONCEP girará \$3.971.565.083¹² a la Secretaría Distrital de Salud una vez ésta informe al FONCEP por escrito el número de la cuenta a la cual se deben depositar los recursos.

Es importante indicar que FONCEP descuenta \$249.166.313 por cumplimiento de fallo judicial proferido por el Consejo de Estado Sección Primera dentro del proceso No. 2004-00948-01.

¹² Ver cuadro No. 3



El saldo de la deuda a pagar por FONCEP (\$2.798.862.356) se cubrirá o pagará con la deuda de siete (7) hospitales al FONCEP, obligaciones que serán recuperadas por el FFDS y posteriormente giradas a los hospitales que generaron saldo a favor.

Lo anterior, se consolida en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 3

SITUACIÓN FONCEP SEGÚN METODOLOGÍA			
ENTIDAD	(A) DEUDA AL SECTOR SALUD	(B) V/R A GIRAR FONCEP	(C)=(A)-(B) FALTANTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	353.163.388	212.349.582	140.813.806
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	3.063.051.180	1.841.747.078	1.221.304.102
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY III NIVEL E.S.E. (ver nota)	817.756.044	491.699.197	326.056.847
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.	741.043.483	445.573.577	295.469.906
HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL	448.028.683	269.390.052	178.638.631
HOSPITAL DE BOSA II NIVEL	114.289.893	68.720.065	45.569.828
HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	161.256.700	96.960.200	64.296.500
HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.	344.473.624	207.124.613	137.349.011
HOSPITAL USAQUEN I NIVEL E.S.E.	30.616.951	18.409.317	12.207.634
HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.	109.813.222	66.028.339	43.784.883
HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E.	15.388.564	9.252.814	6.135.750
HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E.	485.065.933	291.659.758	193.406.175
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	83.284.074	50.076.930	33.207.144
HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E.	236.332.501	142.101.672	94.230.829
HOSPITAL NAZARETH I NIVEL	16.029.512	9.638.202	6.391.310
TOTAL	7.019.593.752	4.220.731.396	2.798.862.356

Fuente: Acta consolidada y actas individuales

Nota: Del total del saldo a favor del Hospital Occidente de Kennedy, es decir, \$817.756.044, y de conformidad con el acta consolidada e individual FONCEP descontará \$249.166.313, por cumplimiento de fallo judicial proferido por el Consejo de Estado Sección Primera dentro del proceso No. 2004-00948-01. Quiere decir esto que el FONCEP no girará al FFDS \$4.220.731.396 sino \$3.971.565.083.



Cuadro No. 4

SITUACIÓN FONCEP SEGÚN METODOLOGÍA HOSPITALES QUE LE ADEUDAN	
ENTIDAD	SALDOS A COBRAR
HOSPITAL ENGATIVÁ II NIVEL E.S.E.	672.106.500
HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	347.493.926
HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL E.S.E.	217.370.914
HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL E.S.E.	1.031.540.688
HOSPITAL DEL SUR NIVEL I E.S.E.	457.555.800
HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL E.S.E.	39.737.977
HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	33.056.551
TOTAL	2.798.862.356

Fuente: Acta consolidada y actas individuales

5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

5.1 Cancelación saldo Contrato Interadministrativo de Concurrencia No.198 de 2001

De conformidad con la Circular 119 de fecha 17 de diciembre de 2002, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad, los \$29.368.551.700, fueron registrados como deuda al Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) en los estados contables de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y a su vez el FFDS registró una cuenta por cobrar a la SDH y una cuenta por pagar a los hospitales.

Así mismo, los hospitales y la SDS registraron en la contabilidad el derecho por el mismo concepto con el FFDS.

Ahora bien, y de acuerdo con la metodología y acta consolidada en mención las anteriores contabilizaciones deben ser reversadas así:

- **Reciprocidad Secretaría Distrital de Hacienda con FFDS**

Se cancela la obligación de la SDH con el FFDS, FFDS cancela el derecho con la SDH y la obligación con los hospitales y SDS.



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				FFDS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			24	CUENTAS POR PAGAR		
2403	Transferencias			2425	Acreedores - Hospitales		
240315	Otras transferencias-FFDS	29.368.551.700		242590	Otros Acreedores		
31	HACIENDA PÚBLICA				Hospitales	21.637.920.992 ^{1/}	
3105	Capital fiscal				SDS/Dirección Distrital de Tesorería	7.730.630.708	
310503	Distrito		29.368.551.700	14	DEUDORES		
				1413	Transferencias por Cobrar		
				141314	Otras Transferencias - SDH		29.368.551.700
	Sumas Iguales	29.368.551.700	29.368.551.700		Sumas Iguales	29.368.551.700	29.368.551.700

^{1/} Detalle de los hospitales que conforman los \$21.637.920.992, los cuales deben ser reversados.

Cuadro No. 5

SALDO CONCURRENCIA CONTABILIZADO			
ENTIDAD	VALOR	ENTIDAD	VALOR
HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	3.387.534.676	HOSPITAL MEISSEN II Nivel E.S.E.	361.097.265
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY E.S.E.	2.479.365.319	HOSPITAL VISTA HERMOSA I Niv. E.S.E	503.293.272
HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E.	1.779.603.400	HOSPITAL USME I Nivel ESE	565.767.279
HOSPITAL TUNAL III Nivel E.S.E.	432.760.629	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.	1.525.231.578
HOSPITAL BOSA II Nivel E.S.E.	554.330.853	HOSPITAL TUNJUELITO E.S.E.	1.267.910.351
HOSPITAL SAN BLAS II Nivel E.S.E.	1.401.169.345	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.	305.744.501
HOSPITAL USAQUEN I Nivel E.S.E	575.591.616	HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E.	1.339.204.510
HOSPITAL SAN CRISTOBAL E.S.E	502.499.546	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	729.452.987
HOSPITAL SUBA II Nivel E.S.E	384.912.293	HOSPITAL CHAPINERO E.S.E.	1.267.024.387
HOSPITAL NAZARETH I Nivel E.S.E.	42.835.212	HOSPITAL ENGATIVA II Nivel E.S.E.	2.119.507.501
HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E	113.084.472		
		TOTAL	21.637.920.992

Fuente: Estados contables FFDS



- **Reciprocidad Hospitales con FFDS**

Los hospitales deberán efectuar un registro individual, según el caso, el cual de forma consolidada es el que se observa a continuación, mediante el cual se cancela el derecho por concepto de concurrencia con el FFDS.

HOSPITALES			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
32	Patrimonio Institucional		
3208	Capital Fiscal		
320801	Capital Fiscal	21.637.920.992	
14	DEUDORES		
1470	Otros Deudores		
147090	Otros Deudores - FFDS		21.637.920.992
	Sumas Iguales	21.637.920.992	21.637.920.992

- **Reciprocidad Secretaría Distrital de Salud con FFDS**

La Secretaría Distrital de Salud cancela el derecho por concurrencia con el FFDS.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
31	HACIENDA PÚBLICA		
3105	Capital Fiscal		
310503	Distrito	7.730.630.708	
14	DEUDORES		
1470	Otros Deudores		
147090	Otros Deudores - FFDS		7.730.630.708
	Sumas Iguales	7.730.630.708	7.730.630.708



5.2 Cancelación deuda de los Hospitales y SDS con FONCEP

La deuda que tienen los hospitales de la red adscrita con FONCEP es producto de los aportes girados al FONDO con recursos del Situado Fiscal, del Sistema General de Participaciones y recursos propios menos los pagos por anticipos de cesantías parciales, cesantías definitivas y los gastos de administración, deuda que asciende a \$10.252.871.293. Del total de la deuda \$9.560.648.968 corresponden a aportes y \$692.222.325 a comisión.

Es importante precisar que la deuda neta de los hospitales con FONCEP asciende a \$10.158.963.466, es decir, se incluyen \$93.907.827 que FONCEP adeuda al Hospital Nazareth.

FONCEP				HOSPITALES			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			24	CUENTAS POR PAGAR		
3208	Capital Fiscal	10.252.871.293		2425	Acreedores -	10.252.871.293	
320801	Capital fiscal			242590	Otros acreedores FONCEP		
14	DEUDORES			32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
1470	Otros Deudores			3208	Capital Fiscal		
147090	Otros Deudores Hospitales		10.252.871.293 2/	320801	Capital Fiscal		10.252.871.293
	Sumas Iguales	10.252.871.293	10.252.871.293		Sumas Iguales	10.252.871.293	10.252.871.293

NOTA: El registro individual se establece a partir de lo determinado en el Acta Consolidada para cada ESE



²/Detalle deuda de los hospitales con FONCEP:

Cuadro No. 6

DEUDA DE LOS HOSPITALES CON FONCEP		
ENTIDAD	VALOR APORTES	VALOR COMISIÓN
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	182.146.774	79.074.081
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY III NIVEL E.S.E.	293.795.245	184.527.678
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.	694.312.796	
HOSPITAL ENGATIVA II Nivel E.S.E.	1.780.447.638	
HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	278.275.036	24.495.674
HOSPITAL SAN BLAS II Nivel E.S.E.	1.313.231.680	68.131.360
HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL E.S.E.	725.951.196	54.186.828
HOSPITAL USAQUEN I NIVEL E.S.E.	334.223.024	
HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.		9.934.912
HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL E.S.E.	1.454.669.277	
HOSPITAL DEL SUR NIVEL I E.S.E.	1.076.414.040	66.810.794
HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL E.S.E.	288.438.745	
HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E.		29.742.134
HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	641.249.259	116.805.576
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	441.560.766	39.868.446
HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E.	55.933.492	18.644.842
SUBTOTAL	9.560.648.968	692.222.325
TOTAL		10.252.871.293

Fuente: Acta consolidada

Ahora bien, y de acuerdo con el acta individual de fecha 10 de octubre de 2011, la SDS adeuda al FONCEP \$48.807.616, los cuales de acuerdo con la metodología se cancelan en las dos entidades.

FONCEP				SDS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			24	CUENTAS POR PAGAR		
3208	Capital Fiscal	48.807.616		2425	Acreedores -	48.807.616	
320801	Capital fiscal			242590	Otros acreedores FONCEP		
14	DEUDORES			32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
1470	Otros Deudores			3208	Capital Fiscal		
147090	Otros Deudores SDS		48.807.616	320801	Capital Fiscal		48.807.616
	Sumas Iguales	48.807.616	48.807.616		Sumas Iguales	48.807.616	48.807.616



5.3 Cancelación deuda FONCEP con el Hospital Nazareth I Nivel E.S.E

El FONCEP adeuda al Hospital Nazareth \$93.907.827 producto de los aportes girados al FONDO con recursos del Situado Fiscal, del Sistema General de Participaciones y recursos propios menos los pagos por anticipos de cesantías parciales, cesantías definitivas y los gastos de administración, saldo que se cancela de conformidad con el acta individual del hospital. (Ver cuadro No.2).

FONCEP				HOSPITAL NAZARETH			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
2453	Recursos entregados en administración			3208	Capital Fiscal	93.907.827	
245301	En administración-H. Nazareth	93.907.827		320801	Capital Fiscal		
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			14	DEUDORES		
3208	Capital Fiscal			1424	Recursos entregados en administración		
320801	Capital Fiscal		93.907.827	142402	En administración FONCEP		93.907.827
	Sumas Iguales	93.907.827	93.907.827		Sumas Iguales	93.907.827	93.907.827

5.4 Deuda FONCEP con el sector salud según metodología y acta consolidada

Una vez aplicada la metodología propuesta según el acta consolidada, la deuda neta del FONCEP al sector salud asciende a \$6.770.427.439¹³, de los cuales \$3.971.565.083 serán depositados en la cuenta que informe la Secretaría Distrital de Salud al FONCEP, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1. ANTECEDENTES del Acta Consolidada en mención. El saldo, es decir,

¹³ Deuda total \$7.019.593.752 menos \$249.166.313 que FONCEP descuenta por cumplimiento de fallo judicial proferido por el Consejo de Estado proceso 2004-00948-01.



\$2.798.862.356 se pagarán con los saldos a favor de FONCEP que presentan siete (7) hospitales.

Por lo anterior, se registra en primer lugar el derecho y la obligación de los \$3.971.565.083 y en segundo lugar los \$2.798.862.356, y así completar el reconocimiento de la deuda del FONCEP al sector salud (\$6.770.427.439).

- **Reconocimiento del derecho y la obligación de los \$3.971.565.083**

FONCEP				FFDS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			14	DEUDORES		
1424	Recursos Entregados en Administración			1424	Recursos entregados en administración		
142404	Encargo fiduciario - Fiducia de administración	3.971.565.083		142402	En Administración		
					FONCEP	3.971.565.083	
24	CUENTAS POR PAGAR			24	CUENTAS POR PAGAR		
2453	Depósitos recibidos en administración			2425	Acreedores		
245301	En Administración			242590	Otros Acreedores		
	FFDS		3.971.565.083		Hospitales		3.759.215.501 ^{3/}
					SDS/Dirección Distrital de Tesorería		212.349.582
	Sumas Iguales	3.971.565.083	3.971.565.083		Sumas Iguales	3.971.565.083	3.971.565.083

Nota: Los \$212.349.582 es saldo a mayo de 2011 según acta individual.



3 / Cuadro No. 7

DISTRIBUCIÓN HOSPITALES GIRO FONCEP A FFDS	
ENTIDAD	VALOR
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	1.841.747.078
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY III NIVEL E.S.E.	242.532.884
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.	445.573.577
HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL	269.390.052
HOSPITAL DE BOSA II NIVEL	68.720.065
HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	96.960.200
HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.	207.124.613
HOSPITAL USAQUEN I NIVEL E.S.E.	18.409.317
HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.	66.028.339
HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E.	9.252.814
HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E	291.659.758
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	50.076.930
HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E.	142.101.672
HOSPITAL NAZARETH I NIVEL	9.638.202
TOTAL	3.759.215.501

Fuente: Acta consolidada

- **Reconocimiento del derecho de los hospitales sobre el giro FONCEP a FFDS**

De manera individual los hospitales que presentan saldo a favor, según metodología, registran \$3.759.215.501. (Ver cuadro No.7).

HOSPITALES			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES		
1470	Otros Deudores		
147090	Otros Deudores - FFDS	3.759.215.501	
32	Patrimonio Institucional		
3208	Capital Fiscal		
320801	Capital Fiscal		3.759.215.501
	Sumas Iguales	3.759.215.501	3.759.215.501



- **Causación derecho de la SDS sobre el giro FONCEP a FFDS**

Para la Secretaría Distrital de Salud la metodología indica que de **\$3.971.565.083**, le corresponden \$212.349.582, los cuales se registran así:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES		
1470	Otros Deudores		
147090	Otros Deudores - FFDS	212.349.582	
31	HACIENDA PÚBLICA		
3105	Capital Fiscal		
310503	Distrito		212.349.582
	Sumas Iguales	212.349.582	212.349.582

5.5 Saldos en contra de hospitales

Una vez desarrollada la metodología propuesta en el Acta Consolidada siete (7) hospitales presentan saldo en contra, es decir, que le adeudan al FONCEP, deuda que asciende a \$2.798.862.356, los cuales serán utilizados para pagar a los hospitales que presentan saldo a favor.

En la contabilidad del FFDS se registra la deuda de los siete (7) hospitales y los hospitales con saldo a favor registran el derecho con el FFDS: (Ver cuadro No. 8).

Por lo anterior, se registra en primer lugar el derecho del FFDS y la obligación de los hospitales así:

FFDS				HOSPITALES			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			32	Patrimonio Institucional		
1470	Otros Deudores			3208	Capital Fiscal		
147090	Otros Deudores - Hospitales	2.798.862.356 ^{4/}		320801	Capital Fiscal	2.798.862.356	
32	Patrimonio Institucional			24	CUENTAS POR PAGAR		
3208	Capital Fiscal			2425	Acreedores		
320801	Capital Fiscal		2.798.862.356	242590	Otros Acreedores FFDS		2.798.862.356
	Sumas Iguales	2.798.862.356	2.798.862.356		Sumas Iguales	2.798.862.356	2.798.862.356

^{4/}Cuadro No. 8

DEUDA HOSPITALES A FONCEP	
ENTIDAD	VALOR
HOSPITAL ENGATIVÁ II NIVEL E.S.E.	672.106.500
HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	347.493.926
HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL E.S.E.	217.370.914
HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL E.S.E.	1.031.540.688
HOSPITAL DEL SUR NIVEL I E.S.E.	457.555.800
HOSPITAL SAN CRISTOBAL I NIVEL E.S.E.	39.737.977
HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	33.056.551
TOTAL	2.798.862.356

Fuente: Acta consolidada y actas individuales

En segundo lugar, se registra el derecho de los hospitales y SDS en relación con el valor pendiente para cubrir los saldos a favor de conformidad con la metodología.



FFDS				HOSPITALES			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
32	Patrimonio Institucional			14	DEUDORES		
3208	Capital Fiscal			1470	Otros Deudores		
320801	Capital Fiscal	2.658.048.550		147090	Otros Deudores - FFDS	2.658.048.550	
24	CUENTAS POR PAGAR			32	Patrimonio Institucional		
2425	Acreedores			3208	Capital Fiscal		
242590	Otros Acreedores Hospitales		2.658.048.550	320801	Capital Fiscal		2.658.048.550
	Sumas Iguales	2.658.048.550	2.658.048.550		Sumas Iguales	2.658.048.550	2.658.048.550

5/ Cuadro No. 9

CUESTA POR COBRAR A FFDS SALDO DEUDA FONCEP	
ENTIDAD	FALTANTE
HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	1.221.304.102
HOSPITAL OCCIDENTE KENNEDY III NIVEL E.S.E.	326.056.847
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.	295.469.906
HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL	178.638.631
HOSPITAL DE BOSA II NIVEL	45.569.828
HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	64.296.500
HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E.	137.349.011
HOSPITAL USAQUEN I NIVEL E.S.E.	12.207.634
HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E.	43.784.883
HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E.	6.135.750
HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E	193.406.175
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	33.207.144
HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E.	94.230.829
HOSPITAL NAZARETH I NIVEL	6.391.310
TOTAL	2.658.048.550

Fuente: Acta consolidada y actas individuales

De igual forma, la SDS registra el derecho sobre el saldo pendiente a reconocer según la metodología.



FFDS				SDS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
32	Patrimonio Institucional			14	DEUDORES		
3208	Capital Fiscal			1470	Otros Deudores		
320801	Capital Fiscal	140.813.806		147090	Otros Deudores - FFDS	140.813.806	
24	CUENTAS PAGAR POR			31	HACIENDA PÚBLICA		
2425	Acreedores			3105	Capital Fiscal		
242590	Otros Acreedores /SDS		140.813.806	310503	Distrito		140.813.806
	Sumas Iguales	140.813.806	140.813.806		Sumas Iguales	140.813.806	140.813.806

6. VIGENCIA

Los lineamientos establecidos en la presente Circular Externa se reconocerán en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2011.



JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.

Revisó: Grupo de Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad 
Proyectó: María Elizabeth Salinas Bustos 

